



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018- 00028 00

Demandante: Bartolome Escandon Velez y otroe.

Demandado: Municipio de Sincé y Otros.

Medio de control: Reparación Directa

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

Por otro lado, se advierte a folios 104-107, el Departamento de Sucre contestó la demanda oportunamente, confiriendo poder al Dr. Leonardo Oliveros Mancilla, identificado con C.C. N° 77.142.656 con T.P. N° 74.009 del C.S de la J².

De igual forma se observa que el Municipio de Sincé, contestó la demanda oportunamente, confiriendo poder al Dr. Jaime Alberto Romero de la Ossa identificado con C.C. N° 92.032.318 con T.P. N° 126.593 del C.S de la J³

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

² Folio 108

³ Folio 119

En consecuencia, **SE DISPONE:**

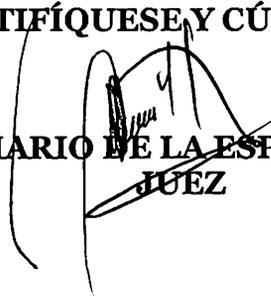
1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), a las 10:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. Leonardo Oliveros Mancilla, identificado con C.C. N° 77.142.656 con T.P. N° 74.009 del C.S de la J, como apoderado judicial del Departamento de Sucre en los términos y extensiones del poder obrante a folio 108.

3º. Reconocer al Dr. Jaime Alberto Romero de la Ossa identificado con C.C. N° 92.032.318 con T.P. N° 126.593 del C.S de la J, como apoderado judicial del Municipio de Sincé - Sucre en los términos y extensiones del poder obrante a folio 119.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ